



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

18 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2942

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*

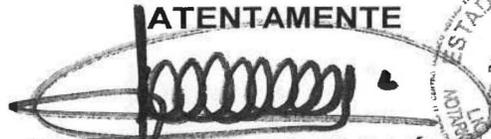
Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **53,172 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS**, Volumen **DCCXXXII SEPTINGENTESIMO TRIGESIMO SEGUNDO**, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GISELA JUAREZ JUAREZ**. La señora **ELENA JUAREZ JUAREZ** por sí y como apoderada de los señores **MARGARITA JUAREZ JUAREZ**, **MARTIN JUAREZ JUAREZ**, **MA. OBDULIA JUAREZ JUAREZ**, **CAROLINA JUAREZ JUAREZ**, **FRANCISCO JUAREZ JUAREZ** y **GONZALO JUAREZ JUAREZ**, ACEPTA la Herencia instituida a su favor y a favor de sus representados, la primera también el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; respectivamente, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 23 de Enero del 2020.

ATENTAMENTE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**
NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO

No.- 2951



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 106/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el promovido por el c. HÉCTOR TORRES FUENTES y/o VICENTE ROMERO FAJARDO y/o ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, actualmente SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra del ciudadano DORLEY SASSO BERNAL, con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado *HECTOR TORRES FUENTES*, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un certificado de libertad o existencia de gravamen original, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

TERCERO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por la arquitecta *DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN*, perito designado de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

“...bien inmueble consistente en el Lote número 1 (uno) de la Manzana 5 (cinco) ubicado en la calle Vía Cinco actualmente número oficial 117 (ciento diecisiete) del Fraccionamiento Privanza del campo, localizado en la Ranchería Ixtacomitán Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 133.68 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 123.95 m2 (CIENTO VEINTITRÉS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado entro de las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE: 16.00 metros, Fraccionamiento Santa Teresa; SURESTE: 16.00 metros, con lote 2 Manzana 5; al NORESTE: 2.68 y 5.95 metros, con Calle Vía; y al SUROESTE: 8.51 metros, con lote 18 manzana 5.

Inscrito en el Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día veintiocho de julio del dos mil nueve, bajo el número 8455 del libro general de entadas; a folios del 72921 al 72934 del Libro de duplicados volumen 133, afectando el predio número 202293 folio 73 del Libro mayor volumen 801, actualmente Folio Real 18715...”

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'496,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SÉPTIMO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los edictos y avisos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, debiendo allegar los acuses correspondientes dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le haya sido entregado por la Oficial de Partes de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos, y avisos mencionados atolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁGERES LEON**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ALEJANDRA ELIZABETH SALVÁ FUENTES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES.

No.- 2964



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **109/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana **MARIA DE LOURDES MORALES MORALES**, en contra de la ciudadana **JOSEFINA MENDEZ LEON**; con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presentado a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de **cesionario de los derechos litigiosos en este juicio**, con su escrito de cuenta; como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada, no hizo manifestación alguno del avalúo exhibido por el ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** perito de la parte actora, según cómputo secretarial que antecede, en consecuencia de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercer para esos efectos.

Segundo. Así mismo, se tiene a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de **cesionario de los derechos litigiosos en este juicio**, manifestando que para no retrasar el procedimiento de ejecución de sentencia, y a efectos de sacar pública subasta el predio motivo de esta Litis, solicita se tome como base el precio que dictaminó el perito en rebeldía de la parte demandada, ingeniero **PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS**, sobre el bien sujeto a remate, pues considera que favorece los intereses de la parte demandada; y se allana a dicho dictamen, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Ahora bien, en autos a foja 594 a la 611 obra avalúo actualizado del ingeniero **PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS**, perito en rebeldía de la parte demandada, el cual dictamino sobre el bien sujeto a remate, el precio de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); asimismo, a foja 630 a la 644 de los presentes autos, obra avalúo actualizado del ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** perito designado de la parte actora, el cual dictamino un valor comercial sobre el bien inmueble sujeto a remate, por la cantidad de \$1,048,900.00 (un millón cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, se hace constar que a foja 620 y 621 obra certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y del que se advierte no existe acreedor reembargante.

En esas circunstancias, y en virtud de que de que los avalúos exhibidos por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito en rebeldía de la parte demandada, y JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito designado de la parte actora, no fueron objetados por la parte demandada, y no obstante que la parte ejecutante, se allana al avalúo del ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS perito en rebeldía de la parte demandada, el cual es, de mayor precio, y ofrece más ventaja a las partes; por tanto y sin que haya lugar a mediar el precio fijado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ (perito designado por la parte actora) y aquel que señaló el perito en rebeldía de la parte demandada, se pretende que el bien se subaste en el mayor precio posible.

Cuarto. Con base al punto que antecede, y como lo solicita el ejecutante **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado **JOSEFINA MÉNDEZ LEÓN**, consistentes en:

* **Predio rústico y construcción**, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán del municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 321.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 16.50 metros con calle de acceso; al Sur: 16.50 metros con callejón de acceso; al Este 19.50 metros Florencio Méndez Castro; al Oeste 19.50 metros con Florencio Méndez Castro; inscrito en el Instituto Registral del Estado, bajo el folio real 116164, número de predio 161933 del folio 233 del libro Mayor volumen 639, el cual adquirió JOSEFINA MENDEZ LEÓN mediante acto de compraventa como consta en escritura pública número 56, dicho instrumento público fue inscrito bajo el número 1841 del libro general de entradas a folios del 11536 al 11538 del Libro de Duplicados Volumen 127; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en

los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Octavo. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido del secretario judicial licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EN **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ



No.- 2965

JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

**INCIDENTADA:
LIBBETH CHINQUINQUIRA ARTEAGA.
DOMICILIO: IGNORADO**

QUE EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 143/2016, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por KELVIN JOSÉ PEREA SÁNCHEZ, en contra de LIBBETH CHINQUINQUIRA ARTEAGA MÁRQUEZ, EN TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN ACUERDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE :

"...PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal se tiene por presentado al ciudadano presentado **Kelvin José Perea Sánchez**, con el cual interpone **INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO RESPECTO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL MODIFICADO CONVENIO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, en consecuencia, con fundamento en los artículos 197, 372, 373, 374, 375, 376 y demás relativos y aplicables del código adjetivo civil en vigor en la Entidad, se da entrada al **INCIDENTE PLANTEADO**, debiéndose formar el cuadernillo correspondiente por cuerda separada que correrá unida al expediente principal.

SEGUNDO. Por tanto, con las copias simples de la demanda incidental córrase traslado a la ciudadana **Lisbeth ChiquinquirArteaga Márquez**, con domicilio ubicado en la **callè Almendros manzana 4 casa 68 del fraccionamiento Puerta Magna de la Ranchería González Primera Sección de esta ciudad**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, produzca su contestación y ofrezca los medios de prueba que habrá de utilizar, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, con excepción de la sentencia interlocutoria que dirima la presente controversia; sirven de apoyo además los numerales 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco.

TERCERO. Por otra parte, se tienen enunciadas las pruebas ofrecidas por el incidentista y se reservan para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO. En cuanto a la medida provisional urgente que solicita, de la desocupación del inmueble, dígame que no ha lugar pues la materia del presente incidente es precisamente, la modificación a la cláusula tercera, la que plantea el incidentista en el sentido de que **Lisbeth ChiquinquirArteaga Márquez** desocupé el inmueble para que este pueda ser vendido y la incidentada no obstaculice la labor del perito, por lo que de concederse la medida solicitada, se dejaría sin materia la presente incidencia.

QUINTO. Así mismo en relación a la medida provisional que solicita, que la menor **MCPA** sustraiga sus pertenencias personales, dígame que deberá promover en la vía y forma correspondientes.

SEXTO. Por último, téngase al incidentista señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Independencia número 305 despacho 7 interior Zona Centro de esta ciudad (a un costado del Palacio de Gobierno) y autoriza para tales efectos a los licenciados **Claudia Valencia Álvarez y Faustino Vázquez Hernández** y así mismo nombra como apogado patrono al segundo de los citados a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad, en términos de los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco..."

TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL AUTO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE :

"...TERCERO.- Se tiene por recepcionado el escrito signado por el licenciado **FAUSTINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, visto lo manifestado y como lo solicita toda vez que de la revisión en autos se hace constar por medio de los informes solicitados a diversas dependencias, que no existe registro alguno de domicilio a nombre de **LISBETH CHIQUINQUIRA ARTEAGA MARQUEZ**, en consecuencia, se declara que el mismo es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, haciéndole saber a la citada incidentada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda incidental, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda incidental señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado..."

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. OLGA JANET MORALES ZURITA.



No.- 2966



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO,
TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 890/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por Santana Sánchez Jiménez, por su propio derecho, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente a **Santana Sánchez Jiménez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el cual da cumplimiento a lo requerido, precisando el domicilio de los colindantes, siendo estos los siguientes:

- Señora **Carmela Jiménez González o Carmen Jiménez González**, con domicilio ubicado en la **calle José María Morelos y Pavón o (Morelos) número 112, del fraccionamiento Vista Alegre (antes Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco).**
- Señora **Patricia López Chable**, con domicilio ubicado en la **calle Gustavo A. Roviroza, número 430, del fraccionamiento Vista Alegre (antes Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco).**
- El **H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco**, con domicilio ubicado en la **avenida Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.**

Por tanto, se le tiene por desahogando en tiempo y forma la prevención de la demanda, según se observa del cómputo secretarial que antecede.

Segundo. En atención a lo anterior, se tiene por presente a **Santana Sánchez Jiménez**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en **originales de:** un certificado de no propiedad, 2 recibos de ingresos con número de folios 473004 y 473005, un plano de fecha de noviembre de dos mil dieciocho, una constancia de no adeudo, un contrato privado de sesión de derechos de posesión número certificado 1605 (mil seiscientos cinco) de fecha veinticinco de julio del dos mil doce, **copia simple de:** un plano de fecha junio del dos mil doce, oficio número DF/SC/01046/2019, tres tickets de cobro de impuesto predial, un escrito y tres traslado; promoviendo juicio de **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en la **calle José María Morelos y Pavón o (Morelos) número 110, del fraccionamiento Vista Alegre (antes**



Tamulte de las Barrancas) del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 122 m2 (ciento veintidós metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

5. **Al Norte en 9.30 metros, con la señora Carmela Jiménez González o Carmen Jiménez González;**
6. **Al Suroeste en cuatro medidas: 5.11 metros, 2.40 metros, 2.60 metros y 2.40 metros con calle Gustavo A. Rovirosa;**
7. **Al Este en 16.80 metros con Patricia López Chable;**
8. **Al Oeste en 8.62 metros con la calle José María Morelos y Pavón o (Morelos).**

Tercero. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese el expediente número 828/2019, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

Cuarto. Notifíquese a los colindantes:

- Señora **Carmela Jiménez González o Carmen Jiménez González**, con domicilio ubicado en la **calle José María Morelos y Pavón o (Morelos) número 112, del fraccionamiento Vista Alegre (antes Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco).**
- Señora **Patricia López Chable**, con domicilio ubicado en la **calle Gustavo A. Rovirosa, número 430, del fraccionamiento Vista Alegre (antes Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco).**
- **El H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco**, con domicilio ubicado en la **avenida Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.**

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoselos correr traslado con el escrito inicial de demanda, y anexos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término de **tres días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Quinto. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días.**

Sexto. Asimismo, recíbese la **información Testimonial ofrecida a cargo de los señores Homero Zacarías Jiménez, Jesús Sánchez Brown y Erika López Pérez**, quienes deberán comparecer ante la Sala de Audiencias de este juzgado a declarar con relación a los hechos señalados en su escrito inicial de demanda, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando a cargo del oferente la presentación y examen verbal de los testigos antes mencionados, quienes deberán identificarse al momento de



la diligencia con documento oficial con fotografía a satisfacción de esta Autoridad y en el entendido que la misma no se efectuará si en la fecha señalada para su desahogo no se ha dado cumplimiento al punto CUARTO y QUINTO del presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor.



Séptimo. Como lo señala el promovente, se le tiene como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, en el despacho jurídico ubicado en la casa número 315 de la avenida México, colonia del Bosque, Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **Filida Magaña Santos, David Ene del Morales Quintero, María Fernanda Gómez Sastre** y estudiantes de derecho **Magdalena Arias Vazquez y Santiago Lázaro Acosta**, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. La promovente nombra como **abogado patrono** a la licenciada **Filida Magaña Santos**, quien cuenta con cédula profesional número 1994282; cargo que se le reconoce al citado profesionista, toda vez que tiene debidamente registrada su cédula profesional en los libros que se llevan para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Noveno. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Décimo. Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”.

Por mandato judicial y para su publicación de tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, se expide el presente edicto a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Maria Lorena Morales García.

No.- 2967



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **206/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **ROSAURA REYES ARIAS**, con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve se dicto un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,
CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISÉIS DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MIGUEL PÉREZ ÁVALOS, abogado patrono de la promovente ROSAURA REYES ARIAS, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo para ello un plano original del predio materia del presente procedimiento, debidamente requisitado, y seis copias, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a ROSAURA REYES ARIAS, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Original cesión de derechos de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, de un predio urbano ubicado en calle Francisco I Madero de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, en la que intervienen como parte cedente el ciudadano LAZARO REYES ARIAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria de quien en vida respondió al nombre de FERNANDO REYES DOMÍNGUEZ y JOAQUINA ARIAS DIONICIO en su calidad de cónyuge supérstite, y como Cesionario ROSAURA REYES ARIAS
2. Original de Certificado de no propiedad a nombre de ROSAURA REYES ARIAS de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

3. Original de Informe de Predio Positivo a nombre de ROSAURA REYES ARIAS expedido por el Licenciado JUAN MANUEL JIMENEZ IZQUIERDO, encargado de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centla, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho
4. Copia al carbón de notificación catastral expedida por el Ingeniero JACOB GALMICHE ZAPATA Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Centla, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis.
5. Original del Plano a nombre de ROSAURA REYES ARIAS, del predio rustico ubicado en urbano ubicado en calle Francisco I Madero entre la calle Leyes de Reforma y la calle Andrés Quintana Roo MZNA.34 de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número 2 de la Villa Ignacio Allende, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 177.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 19.19 metros con LÁZARO REYES ARIAS,

AL SUR, en 19.19 metros con CALLEJÓN DE ACCESO,

AL ESTE, en 8.90 metros con WILLIAM DE JESÚS REYES ARIAS,

AL OESTE, en 9.64 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 206/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente

procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **ROSAURA REYES ARIAS**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: LAZARO REYES ARIAS con domicilio en calle Francisco I. Madero número dos de la Villa Ignacio Allende, de Centla, Tabasco, WILLIAM DE JESUS REYES ARIAS con domicilio en calle Francisco I. Madero interior dos. de la Villa Ignacio Allende, de Centla, Tabasco

OCTAVO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 19.19 metros por el lado SUR con callejón de acceso y en 9.64 metros con calle Francisco I. Madero, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número 2 de la Villa Ignacio Allende, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 177.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 19.19 metros con LÁZARO REYES ARIAS, al SUR, en 19.19 metros con CALLEJÓN DE ACCESO, al ESTE, en 8.90 metros con WILLIAM DE JESÚS REYES ARIAS, al OESTE, en 9.64 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- La promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el despacho marcado con el número 211 de la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Aldama y Obregón, de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, autorizando para que en su nombre y representación las reciban al Licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, así como a la ciudadana MARTINA DEL CARMEN PÉREZ UC,

autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa la actora como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (23) veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 2968



JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO.
DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

EDICTOS .

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **00099/2020**, relativo al juicio de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **STALIN DOLORES AUGUSTO VALENCIA ANELL**, con fecha seis de febrero de dos mil veinte, se dictó proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a **STALIN DOLORES AUGUSTO VALENCIA ANELL**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 1 Cesión de derechos usufructuario original.
- 5 copias de credenciales de elector.
- 1 Constancia positiva original.
- 1 notificación catastral.
- 1 plano (copia)
- 1 manifestación catastral original
- 1 Certificado de predio de persona alguna.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **sub-urbano**, ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez, García entre la calle Francisco I. Madero y la calle Francisco Javier Mina del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, constante de una superficie de **1,605.50** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ **AI NORTE:** en 13.48 metros, colinda con **Colonia Caparroso**, cuyo delegado es el señor **ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDOZA**, con domicilio en calle Mina sin número de la colonia Caparroso.

➤ **AI SUR:** en 18.62 metros, colinda con **Calle Benito Juárez**, cuyo delegado municipal del Poblado Simón Sarlat es el señor **ÁLVARO SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, con domicilio en la calle Juan Aldama sin número del mismo poblado.

➤ **AI ESTE:** en 100.00 metros, colinda con la Escuela Telesecundaria Emiliano Zapata, de la cual es Directora la ciudadana **OLIVIA PÉREZ COLLADO**, con oficina en la misma escuela.

➤ **AI OESTE:** en 100.00 metros, colinda con **WALTER VALENCIA AVALOZ**, con domicilio en la Calle Benito Juárez García del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósese copias debidamente cotejadas de los mismos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **99/2020**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del *H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Centro de Procuración de Justicia de esta municipalidad, Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público*, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Avisos en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

En el entendido que se les concede **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, para que informen el cumplimiento dado o en su defecto el impedimento que hayan tenido para la fijación de los avisos.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera se le hace de su conocimiento que en lo que respecta a las publicaciones que se realicen en el **diario de mayor circulación**, deberá entenderse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia bajo el rubro de "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

De la misma forma se le hace saber que lo señalado en el párrafo que antecede no aplica para las publicaciones del periódico oficial del Estado, toda vez que es un hecho notorio que el citado periódico únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tanto, en lo que respecta a estas publicaciones deberán realizarse en la forma en que periódico oficial del Estado, realiza sus publicaciones; esto es, los días miércoles y sábado de cada semana.

Se apercibe al promovente que de no realizar las publicaciones en los términos ordenados, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

➤ **Colindantes que resultan ser: WALTER VALENCIA AVALOZ.**

QUINTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y a la Secretaria de Educación Pública del Estado**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **STALIN DOLORES AUGUSTO VALENCIA ANELL**, a fin de que, en un plazo de **tres días** hábiles, **más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilios de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y a la Secretaria de Educación Pública del Estado**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y a la Secretaria de Educación**

Pública del Estado, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Toda vez que el predio materia del presente procedimiento, colinda:

- **AI NORTE:** en 13.48 metros, colinda con **Colonia Caparroso**, cuyo delegado es el señor **ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDOZA**, con domicilio en calle Mina sin número de la colonia Caparroso.
- **AI SUR:** en 18.62 metros, colinda con **Calle Benito Juárez**, cuyo delegado municipal del Poblado Simón Sarlat es el señor **ÁLVARO SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, con domicilio en la calle Juan Aldama sin número del mismo poblado.

Mediante el oficio de estilo correspondiente notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio urbano**, ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez, García entre la calle Francisco I. Madero y la calle Francisco Javier Mina del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, constante de una superficie de **1,605.50** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ **AI NORTE:** en 13.48 metros, colinda con **Colonia Caparroso**, cuyo delegado es el señor **ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDOZA**, con domicilio en calle Mina sin número de la colonia Caparroso.

➤ **AI SUR:** en 18.62 metros, colinda con **Calle Benito Juárez**, cuyo delegado municipal del Poblado Simón Sarlat es el señor **ÁLVARO SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, con domicilio en la calle Juan Aldama sin número del mismo poblado.

➤ **AI ESTE:** en 100.00 metros, colinda con la Escuela Telesecundaria Emiliano Zapata, de la cual es Directora la ciudadana **OLIVIA PÉREZ COLLADO**, con oficina en la misma escuela.

➤ **AI OESTE:** en 100.00 metros, colinda con **WALTER VALENCIA AVALOZ**, con domicilio en la Calle Benito Juárez García del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco., **pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DOMICILIO PROCESAL Y ABOGADO PATRONO

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 211, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **MIGUEL PÉREZ AVALOS** y **DIANA SABET CABALLERO SÁNCHEZ** y a la ciudadana **MARTINA DEL CARMEN PÉREZ UC**, lo anterior en términos de los artículos 136 y 138 del código de procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo se tiene al promovente por designando como su abogado patrono al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, personalidad que se le tiene por reconocida por tener inscrita su cedula profesional en el libro de registro que para tales efectos se llevan en este juzgado lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, revisado y certificado que fue por la Secretaria Judicial.

NOVENO.- A fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que se le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo del ciudadano STALIN DOLORES AUGUSTO VALENCIA ANELL, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

UNDÉCIMO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...." (dos firmas ilegibles)

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de **tres en tres días, en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente**, expido el presente edicto, el **(24) veinticuatro días de febrero de dos mil veinte**, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán

comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

A T E N T A M E N T E.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

LIC. REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ.

No.- 2976



JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

C. CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada legal de los hijos de **PETRONA NARANJO ESCALANTE**, quienes responden a los nombres de **JULIO CÉSAR, MANUEL REYES, ADELITA, ESMERALDA, BERNARDO, HEBER y MARIBEL** de apellidos **DE LA CRUZ NARANJO**.

En el expediente civil número 00356/2018, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMÓN MÁRQUEZ PINTADO** en contra de **LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE SEVERO AUGUSTO FALCÓN PELÁEZ y otros**, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la parte actora **RAMÓN MÁRQUEZ PINTADO**, y como lo solicita, tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada **CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderada legal de los hijos de **PETRONA NARANJO ESCALANTE**, quienes responden a los nombres de **JULIO CÉSAR, MANUEL REYES, ADELITA, ESMERALDA, BERNARDO, HEBER y MARIBEL** de apellidos **DE LA CRUZ NARANJO** en el presente juicio y además, se trató de localizarlos en el domicilio que fue proporcionado, y de las constancias actuariales que obran en autos; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se

ordena emplazar a la demandada CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada legal de los hijos de PETRONA NARANJO ESCALANTE, quienes responden a los nombres de JULIO CÉSAR, MANUEL REYES, ADELITA, ESMERALDA, BERNARDO, HEBER y MARIBEL de apellidos DE LA CRUZ NARANJO, por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces de tres en tres días** consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado, a recoger copia del traslado, dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de **nueve días** para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A **(05) CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**. - CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÓSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ.

No.- 2985



JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

EDICTOS

**C. NEREIDA DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA.
PRESUNTA HEREDERA .
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero **Expediente número 846/2017** relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ROMÁN ALEGRÍA OSORIO**, promovido por los ciudadanos **FRANCISCO ALEGRÍA MARTÍNEZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LOS CIUDADANOS ANTONIA GARCÍA PAYRO Y ROMÁN ANTONIO ALEGRÍA GARCÍA**, que con fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

INSERTO DE AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Único. Se tiene por presente al licenciado **JORGE PEREZ OROPEZA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento al punto cuarto del auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, respecto a que desconocen donde puede ser localizada a la presunta heredera **NEREIDA DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA**, ni saben el paradero del antes mencionada, por lo que ante tales manifestaciones; se ordena notificar la radicación del presente asunto al presunto heredero **NEREIDA DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **CINCO DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ABRAHAM GUZMÁN REYES**, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

PRIMERO. Por presentadas los ciudadanos **FRANCISCO ALEGRÍA MARTÍNEZ** en calidad de apoderado de los ciudadanos **ANTONIA GARCÍA PAYRO** y **ROMAN ANTONIO ALEGRÍA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo (hijo), personalidad que acredita mediante escritura pública número (7,347) SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, pasada ante la fe del licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, notario público número 29 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que se guarda en la caja de seguridad previo cotejo del mismo que se deja en autos; con su denuncia de cuenta y documentos anexos consistentes en: *Certificada de acta de defunción número 01582; copia simple de clave única de registro de población; copias simple de credencial para votar con número de folio 00000045963167; tres copias certificadas de actas de nacimientos números 01737, 00788 y 03085; copia simple de dos ticket de cobro expedidos por consejo municipal del centro; copia simple de contrato privado de cesión de derechos; copia simple de contrato privado de compraventa; original y copia simple de Poder bajo la escritura número (7,347) SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, notario público número 29 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con los que promueve el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **ROMAN ALEGRÍA OSORIO**, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a causa de **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, DERRAME PLEURAL IZQUIERDO**, teniendo como último domicilio conocido el ubicado en Quirino Avalos número 313 de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.*

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Director del Archivo General de Notarías del Estado así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **ROMAN ALEGRÍA OSORIO**, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a causa de **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, DERRAME PLEURAL IZQUIERDO**, teniendo como último domicilio conocido el ubicado en Quirino Avalos número 313 de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

Haciéndole saber a los denunciantes que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información petitionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Ahora bien y como se advierte el escrito inicial de denuncia, en su punto TERCERO del apartado de HECHOS, el hoy extinto procreo dos hijos, por lo que requiérase a los denunciantes para que en el término de **cinco días hábiles**, seguidos al en que surta sus efectos la debida notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio correcto de la ciudadana NEREIDA DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA (hija) del extinto, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio, apercibidos que de no hacerlo reportará los perjuicios procesales que con ello sobreviniere, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

QUINTO. En cuanto a la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, es de decirse que se reserva de señalar fecha hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Los denunciantes señalan como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade número 511-8 de la colonia Gaviotas Norte, de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho **ESTELA PARRA RIVERA** y **JORGE PÉREZ OROPEZA**, nombrándolos como abogados patronos, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA SOLA OCASIÓN**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA

DPM

No.- 2986



JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **151/2012**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PORFIRIO ALEJANDRO CADENA BARAHONA, con fechas treinta y uno de enero de dos mil veinte y veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Primero. Se tiene por recibido el oficio **SG/DGRPPyC/JURIDICO/00189/2020**, signado por la Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ**, el oficio **1073**, signado por la Licenciada **CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco; oficio **400-58-00-00-01-2020**, signado por el Maestro **ANDRÉS BALDEMAR SANDOVAL**, oficio **390**, signado por la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, oficio **1176**, signado por la Licenciada **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**; mediante el cual comunican a este Juzgado que el aviso que les fueron remitidos, ordenado en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, fueron publicados en los tableros de aviso de dichas dependencias a su cargo, por lo anterior agréguese a los autos para que surta los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otro lado, como lo solicita el Licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, apoderado general de la parte actora, en su escrito de cuenta, por los motivos que expone, con fundamento en el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente, anúnciese subasta ordenada en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además **avisos** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, debiendo insertarse a los edictos y avisos que se emitan, el presente proveído y el auto antes referido.

Tercero. Asimismo el promovente exhibe los acuses de los oficios números **324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 338**, derivados del presente expediente, el cual calza sello de recibo, mismos que se agregan a los presentes autos, sin efecto legal alguno, por los motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial De Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos, se advierte que el demandado **PORFIRIO ALEJANDRO CADENA BARAHONA**, no desahogó la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dentro del término concedido tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, de conformidad con el diverso 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho y de acuerdo con el artículo 577 del Código en cita, se le tendrá por conforme con el avalúo que exhibió la parte actora.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el citado ocursoante esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el **ARQ. DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN**, perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado **ALEJANDRO CADENA BARAHONA**, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO LOTE 8, MANZANA 7, UBICADO EN LA CERRADA MANAUS, NÚMERO 106, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PALMEIRDAS, SITIO EN LA RANCHERÍA PLUTARCO ELIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS, CON LOTE DOS Y TRES; AL SUR: DIEZ METROS, CON CERRADA MANAUS; AL ESTE, VEINTE METROS, CON LOTE SIETE; Y AL OESTE: VEINTE METROS, CON LOTE NUEVE, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 10157 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTÁNDOSE EL PREDIO NÚMERO 173353, FOLIO 153, DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 693.

Fijándose un valor comercial de **\$1,726.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de

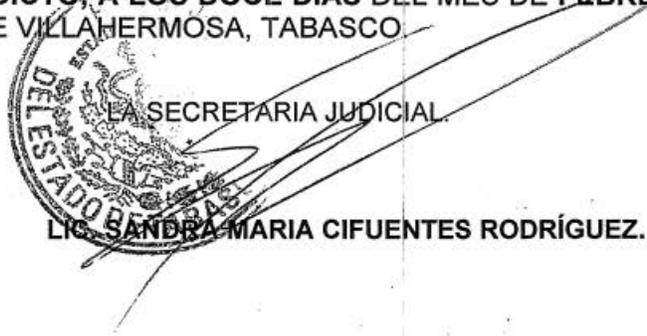
esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **REYNA MIOSOTI PEREZ PEREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS **DOCE DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRÍGUEZ.

No.- 2987

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO**EDICTOS****CC. FRANCISCO FRÍAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ**

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **609/2016**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA **SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ**, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE”, EN CONTRA DE FRANCISCO FRÍAS DE LA O Y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ, CON FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

SE INSERTA EL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.-----

*PRIMERO. Por presentada a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de la*

Sociedad Mercantil denominada "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta, en el cual solicita que ordene emplazar por medios de edictos a los demandados.-----

SEGUNDO. Y como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados **FRANCISCO FRÍAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ** son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazar a los citados demandados por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.-----

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.-----

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo del promovente**, apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente, por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que acuda a la secretaría a tramitar la fecha para la elaboración de dichos edictos. Asimismo, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que lo reciba para que haga devolución del acuse debidamente firmado y sellado de recibido, apercibido que de no hacerlo, en términos del artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hará acreedor a una multa consistente en **\$1,689.80 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil diecinueve, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo); monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, $84.49 \times 20 = 1,689.80$; **medida que se duplicará para el caso de reincidencia.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,

TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada “BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada y copia simple de la escritura pública número 12,218, (1) original del la escritura número 10,762, (1) estado de cuenta original, , y cuatro traslados, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **FRANCISCO FRIAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ**, personas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en la **Ranchería Corriente Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, de quienes reclama la (s) prestación(es) contenidas en los incisos a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205,

206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada **FRANCISCO FRIAS DE LA O y ANA BERTA FRIAS PEREZ**, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

*Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.*

CUARTO. *Como lo solicita la parte promovente y con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.*

QUINTO. *Como lo peticiona a actora, agréguese la copia cotejada del instrumento público número 12,218 y hágasele devolución de las copias certificadas de dicho documento, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.*

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciado SERGIO ALBERTO AGUILER FERNÁNDEZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUAREZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y a los pasantes de derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ, EDUARDO AVALOS CÓRDOVA Y EDUARDO FALCON ISOBA, a quienes también autoriza para consultar el expediente cuantas veces sea necesario, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante **la conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **YRMA CACHÓN ÁLVAREZ** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LCDA. PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL.

No.- 2988

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA CIUDADANA **MARITSA BARTOLO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA Y/O GARANTE HIPOTECARIA**, EN CALIDAD DE DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **HÉCTOR TORRES FUENTES**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, **BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (MÉXICO)**, EN EL EXPEDIENTE **299/2018**, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE SE PROVEE LO CONDUCTENTE:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Por presentado al licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México), con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a la constancia actuarial visible a foja **ciento veintidós** frente de autos, en el cual hace constar que no pudo emplazar a juicio a la demandada por las

razones expuestas; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato, más que el proporcionado por actor.

En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demanda **MARITSA BARTOLO CUEVAS**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del nueve de julio de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; **haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle 17 de julio sin número, colonia 17 de Julio de Nacajuca, Tabasco**, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas.

Vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y opongá las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas**. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El escrito de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza de la Institución de Crédito, **BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (MÉXICO)**, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del Instrumento Público número ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno de la ciudad de México, Distrito Federal, de la cual es titular el licenciado Miguel Alessio Robles; en correlación con la copia certificada del instrumento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno de la ciudad de México, Distrito Federal, de la cual es titular el licenciado Miguel Alessio Robles.

Adjuntando los anexos consistentes en: certificado de estado de cuenta original; escritura original número 16,039 (dieciséis mil treinta y nueve); copias simples de cedula profesional y R.F.C. a nombre de la parte promovente; copia simple de credencial de elector de la persona que la presenta, y un traslado, promoviendo juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **MARITSA BARTOLO ALONSO**, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en *el lote número 4 (cuatro), manzana 1 (uno), ubicado en la calle Cozumel, de la ranchería Saloya Tercera Sección, Ejido el Cedro del municipio de Nacajuca, Tabasco*, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K), de su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA** en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, o pongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se apercibe a la parte demanda que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal) para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. Respecto a las pruebas que ofrece el ocurso en su escrito de cuenta, se reservan de proveer hasta el momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de elaborar el oficio antes ordenado, se requiere a la parte actora para que exhiba copia simple de su escrito inicial de demanda y anexos, por duplicado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es

un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, en su caso de ser así deben manifestar si hablan y entienden perfectamente el español, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la **AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 516-302, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; y toda vez que dicho domicilio se encuentra ubicado fuera de la circunscripción de este Juzgado, se le señala como tal, la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hasta en tanto señale nuevo domicilio; autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos indistintamente a los licenciados **VICENTE ROMERO FAJARDO, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO Y AMIRA FLORES GUERRERO**, ASÍ COMO A LAS CIUDADANOS **MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CARLOS PÉREZ MORALES, JUAN EDWAR MADRIGAL CAPETILLO E HILDA OLÁN SÁNCHEZ.**

NOVENO. Como lo solicita el ocursoante, hágase devolución de los instrumentos públicos con los cuales acredita su personalidad, debiendo apersonarse ante la Tercera Secretaría de este juzgado para tales efectos, en forma personal, o a través de sus autorizados; previo cotejo, constancia y firma que por su recibo otorguen.

DECIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 6º, 8º, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en termino del artículo 5º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII; 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en Derecho **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara, que el nombre correcto de la demandada es **MARITSA BARTOLO CUEVAS**, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que tenga lugar; así mismo túrnese el expediente a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que notifique y se emplace a juicio a la parte demandada, en términos del auto de inicio de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho.

Segundo. De igual manera se tiene por autorizando para recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como para que revise el expediente las veces que sean necesarias a **ISAAC ALEXIS DÍAZ CERINO**, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario judicial **HEBERTO PÉREZ CORDERO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **VEINTISIETE DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTE.** -CONSTE.

SECRETARIA JUDICIAL

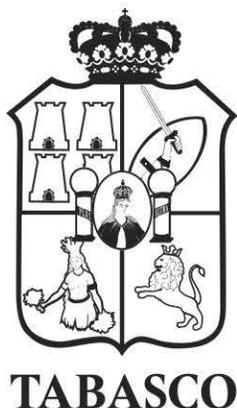


LICDA. JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

****PERLA****

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2942	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE Villahermosa, Tab.....	2
No.- 2951	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 106/2016.....	3
No.- 2964	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 109/2008.....	6
No.- 2965	JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO EXP. 143/2016.....	9
No.- 2966	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 890/2019.....	11
No.- 2967	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2019.....	15
No.- 2968	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00099/2020.....	20
No.- 2976	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 00356/2018.....	26
No.- 2985	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 846/2017.....	28
No.- 2986	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 151/2012.....	32
No.- 2987	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 609/2016.....	35
No.- 3988	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 299/2018.....	43
	INDICE.....	50



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: cUHosf5XzZ1n4vzVO50tMy/6xhieZPWU1su5ICuaKVMmUSihUjJRhfj6jVITipCz5N3CBjw6SD91E4OCOrHv+jVEcxpHJIOUnHg3gTnoYQ+kAHfkOojlAsBmknWdReeXj81ws4JM+k+fPOJd9d45iAjklflreLH1NcuiqUU2/pxFzaziE4MeUhiMFJKH88VQ49Lf26HkLu2DK87PwSpPujt3UYn5JAMercT23G6MwiFqcvf1QknsFp9vFgQfRw9GManb1dlkLa580PMbZgi2XTrDuse4buaZ0dxONLGOzUYNA9OkZg+INBMKZ2q2jYknScbX9OArsoT4HYBUfssKw==